

Auxiliar Coactivo cumpla con las labores contempladas en los Artículos 5° y 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, por lo que dichas funciones serán realizadas en representación de esta Institución Edil; solicitando consuma urgencia dar trámite para que se emita la Resolución de Designación de la Servidora Juana Rodríguez Álvarez en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad distrital de San Luis;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Luis a la señora JUANA RODRIGUEZ ALVAREZ, servidora contratada bajo los alcances del régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes según sus competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar a la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Luis, para su fiel cumplimiento, así como publicar la presente en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1904315-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020 /MDSM

San Miguel, 12 noviembre 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 786-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 271-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 383-2020-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, fue aprobado y ratificado en dos años consecutivos (2018 y 2019), una primera parte que corresponde a los

procedimientos administrativos de la Subgerencia de Licencias y Comercio (10 procedimientos administrativos y 1 servicio exclusivo) y de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (5 procedimientos administrativos), los cuales fueron aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 369/MDSM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre del 2018, y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 475/MML por parte de la Metropolitana de Lima;

Que, dicha Ordenanza Municipal, tuvo una modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019/MDSM, debido a la adecuación de la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Licencias y Comercio, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de la Licencia de Funcionamiento;

Que, en el año 2019 se completó la aprobación (160 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad adicionales) del TUPA de la Entidad, el cual se realizó mediante la Ordenanza Municipal N° 383/MDSM, publicada el 21 de diciembre del 2019, en el Diario oficial "El Peruano", y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 142/MML por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid -19, modificó la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, dentro de las modificaciones realizadas a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se ha incorporado el artículo 3° de la mencionada Ley, la posibilidad que si el titular de la licencia decide realizar el cambio de giro, solo requiere presentar previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido;

Que, por otro lado, se ha modificado el artículo 8° de la misma Ley N° 28976, en el cual se ha establecido que la emisión y notificación de la licencia de funcionamiento, para las edificaciones calificadas con el nivel de riesgo bajo o medio se debe realizar en un plazo máximo de hasta 02 (dos) días hábiles, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento. Asimismo, se estableció para la emisión y notificación de la licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo alto y muy alto, el plazo máximo es de hasta 8 (ocho) días hábiles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 41° señala, entre otros, que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia de Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin la necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, el numeral 53.7) del artículo 53° de la norma citada, en el párrafo anterior, dispone que, por decreto supremo refrendado por el Presidente de Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto de derecho de tramitación en sus TUPA dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, sin requerir un trámite de

aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprobó el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad que se encuentra en posesión o bajo su control, el mismo que entro en vigencia el 12 de octubre del presente año, conforme lo estableció su Única Disposición Complementaria Final, y que es observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública;

Que, el mencionado procedimiento administrativo estandarizado ha sido elaborado mediante el Sistema Único de Trámites (SUT), y aprobado utilizando el nuevo formato TUPA regulado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, conforme se aprecia en el anexo N° 01 del Decreto Supremo N°164-2020-PCM, asimismo, en el artículo 7° del mencionado Decreto, se establece la adecuación de los TUPA de las entidades señalando su adecuación, conforme lo señala el artículo 41°del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del memorando de vistos, hizo de conocimiento que resulta necesario aprobar la modificación del TUPA de la Entidad para efecto de adecuar los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497; y el procedimiento administrativo de Acceso a la información Pública a los establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; y los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, aprobados mediante Ordenanza N° 369/MDSM y modificatoria, a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497, debiendo realizarse mediante decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 383/MDSM, adecuando el

procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprobó el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en posesión o bajo su control, conforme al anexo N°01 que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°383/MDSM, adecuando los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19; conforme el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1904397-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES